



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONNEXIONS



AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA

ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USODE UNA PORCIÓN DE TERRENO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLAE ISTECA PARA LA INSTALACIÓN Y MANETENIMIENTO DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES

A la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, Josep Sempere i Castelló en representación del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, con NIF P0302100C y domicilio en Plaça de l'Ajuntament, 1, en adelante Ayuntamiento, en su condición de Alcalde-Presidente de la Corporación, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 05 de febrero de 2026, y para este acto le asiste el Secretario General de la Corporación D. José Pérez Ruiz, por razón del cargo y para dar fe del acto.

En adelante, EL AYUNTAMIENTO

Y de la otra parte, Don Juan Alegre Sanahuja en calidad de director gerente de la sociedad Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU, en adelante ISTECA, con domicilio social en Burjassot (Valencia), Polígono de acceso Ademuz s/n y NIF A40573396, sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Juan Francisco Baixauli Alonso, en fecha 22/07/2019, con el número 730 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10723, Libro 8003, folio 89, hoja V-189461.

En adelante, ISTECA.

Reconociéndose ambas partes, según lo manifestado, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Acuerdo

EXPONEN

EL AYUNTAMIENTO dispone de un terreno de propiedad municipal sito en el polígono 14, finca 244 concretamente en el camino Jesualdo Ferrero s/n, con referencia catastral número 2879729YH0827N0001TH, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoi, finca registral 1695.

Que en fecha 02/02/2000 el Ayuntamiento solicitó ayuda a la mercantil Radio Televisión Valenciana SA (RTVV) para que solucionara los problemas de cobertura que tenía el municipio en relación con la recepción de canales de televisión, puesto que el Castillo actuaba de sombra entre el repetidor principal y una parte importante del casco urbano.

Tiempo más tarde, RTVV llevó a cabo la construcción de un nuevo repetidor en la parcela descrita en el párrafo primero para mejorar la cobertura de las señales de televisión, según los acuerdos y los planos técnicos aportados por su día al Ayuntamiento.

La entidad pública de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) se extinguió por Decreto del Consell de fecha 7 de septiembre de 2018 (DECRETO 130/2018), acordando la cesión y la reintegración de todo el activo y el pasivo de dicha entidad pública, a favor de la Generalitat Valenciana. Años más tarde, la Generalitat Valenciana, en el pleno del Consell de fecha 1 de marzo de 2019, constituye la sociedad mercantil INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONES I CERTIFICACIÓ, S.A (Istec). Con la creación de este nuevo ente público, Istec se subrogó en todos los contratos laborales y mercantiles asumiendo la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIÓ SAU
23/03/2026



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

1



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTECA - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONEXIONS



AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA

responsabilidad de la gestión y custodia de la red de titularidad de RTVV (actualmente de la Generalitat Valenciana) sin necesidad de declaración expresa.

Que ISTECS es una sociedad mercantil del sector público instrumental de las previstas en el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dependiente de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la GVA, creada mediante el artículo 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. ISTECS tiene, además, la condición de medio propio y servicio técnico de la administración del Consell, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.

Que, de acuerdo con el art. 104 de la ley de creación, ISTECS tiene por objeto la prestación de servicios de transporte, acceso, difusión, alojamiento, operación, mantenimiento y explotación de las redes de telecomunicaciones de la Generalitat, así como los recursos asociados a los servicios de radio y televisión y de emergencia, dentro del ámbito de responsabilidad de la Generalitat, así como cualquier otro servicio que la Generalitat se pueda comprometer a prestar en el futuro sobre estas infraestructuras.

Que, de acuerdo con el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana *“Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.*

El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.”

Que la cesión de uso gratuito de la infraestructura señalada redundará en una mejora sustancial de la cobertura de la radiotelevisión autonómica y estatal en el término municipal.

Además, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, *“las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia”*. Y el artículo 45 del citado cuerpo legal establece que *“los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación”*.

Que para la tramitación del presente acuerdo se ha seguido lo dispuesto en los artículos 110 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de la cesión.



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSE SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTECS - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONNEXIONS



**AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA**

El **Ayuntamiento de Banyeres de Mariola cede gratuitamente a IsteC el DERECHO DE USO** de 18 m² de la parcela municipal sita en el polígono 14, finca 244 del camino Jesualdo Ferrero, con referencia catastral número 2879729YH0827N0001TH, donde se encuentra actualmente construido el repetidor de RTVV. En dicha parcela se instalarán y mejorarán las infraestructuras que soportarán todos los servicios de la Generalitat Valenciana, así como los de la protección civil o las de cualquier Conselleria, así como otros servicios de telecomunicaciones.

La cesión de dicha superficie se realiza para que por parte de IsteC se proceda a instalar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar, por sí o por un tercero, el conjunto de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la explotación de redes y la prestación de los servicios de comunicaciones a los que IsteC está legalmente habilitada.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica de la cesión.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a IsteC con el Ayuntamiento será la **CESIÓN GRATUITA DE USO** de 18 m² de la caseta descrita anteriormente para ser destinada a centro de telecomunicaciones que dé cobertura al municipio.

Se trata de una **CESIÓN DE USO** sobre bienes patrimoniales, que no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre la parcela.

TERCERA. Cesionario.

La **CESIÓN DE USO** de dicho bien patrimonial se concederá directamente a la mercantil IsteC constituida el 19 de julio de 2019 ante el notario Don Juan Francisco Baixauli Alonso al 730 de su protocolo, con NIF A-40573396 y domicilio en Polígono Pista de Ademuz s/n, 46100, Burjassot (Valencia), entidad solicitante de la **CESIÓN**.

CUARTA. La Vigencia y duración.

La **CESIÓN DE USO** entrará en vigor, con todos sus derechos y obligaciones desde la firma del presente convenio, donde se autorizará a IsteC a ocupar la superficie acordada. La duración de la cesión será de 30 años a partir del momento de su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 187.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

QUINTA. El destino.

El espacio objeto de la **CESIÓN DE USO** será destinado a la instalación y funcionamiento de un centro de Telecomunicaciones de acuerdo con el informe adjunto como **ANEXO I**, no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, salvo que mediare, a ese fin, previa autorización realizada por escrito de IsteC al Ayuntamiento.

En cualquier caso, la autorización concedida se entenderá de manera que el cesionario no adquirirá ningún tipo de derecho sobre el suelo, vuelo o subsuelo con motivo de la cesión de uso realizada por el Ayuntamiento, no se generará derecho alguno a indemnización cuando se extinga la citada cesión de uso.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de resolución de la presente cesión.

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento autoriza a IsteC a realizar las obras necesarias para la instalación de armazones de soporte para las antenas y cables coaxiales y para instalar o reforzar el mástil para las antenas, así como cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

3



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTE C - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONNEXIONS



**AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA**

funcionamiento de la instalación previa autorización correspondiente, según las ordenanzas municipales vigentes.

El Ayuntamiento concede a Istec, un derecho de paso continuo 24 horas/365 días al año a través de su finca para el mantenimiento, conservación o modificación de la infraestructura. El citado derecho de paso se entiende concedido a favor de Istec y sus empleados o empresas colaboradoras y será tanto para las personas citadas como para sus vehículos.

El Ayuntamiento autoriza a Istec a instalar una cerradura electrónica, en su caso, para acceder a la infraestructura. Dicha cerradura, permitirá controlar el acceso de las personas a las instalaciones otorgando mayor seguridad y controlando quien accede a las instalaciones de manera automática. Dicha cerradura facultará el acceso las 24h los 365 días del año a las personas autorizadas a tal fin.

Asimismo, dado que Istec presta un servicio de interés general, el Ayuntamiento deberá de actuar de buena fe y trasladar cualquier incidencia que pueda detectar en la infraestructura o servicios al contacto facilitado por la mercantil.

SÉPTIMA. Obligaciones de Istec.

Los importes de cualesquiera de las mejoras que se realicen serán abonadas por Istec según las correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de las citadas mejoras.

Istec se obliga, si por motivos de uso y disfrute del terreno cedido, se produjera algún daño, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

En virtud de lo anterior, Istec se compromete a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura, indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la finca objeto del presente convenio y que garantice el pago de las indemnizaciones por el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la actuación u omisiones de su personal, incluyendo dentro de esta responsabilidad la de aquellas empresas y/o personas que actúen como subcontratados. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta de Istec.

Istec se compromete a cumplir todas las garantías técnicas de instalación y mantenimiento de las aludidas antenas y de todos los equipos de telecomunicación instalados. Así como a cumplir cuantas normas jurídicas se encuentren vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, especialmente, las contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y disposiciones reglamentarias que las desarrollen o las que la sustituyan cualquiera que sea su rango y el órgano que las hubiera dictado.

También se compromete a cumplir y hacer cumplir cuantas normas les sean de obligado cumplimiento sobre medio ambiente. Así mismo, responderán frente a la Administración y frente a terceros de los incumplimientos y los daños causados por ellos y sus empleados, por incumplimiento de la legislación ambiental en la ejecución del presente convenio. Igualmente, Istec dejará las infraestructuras libres de residuos y gestionará dichos residuos de acuerdo con la legislación vigente en dicho momento.

Una vez finalizado el presente convenio, Istec se compromete a desmontar la estación base en el plazo más breve posible y dejar el espacio ocupado en la misma situación en que lo encontró en el momento de la firma del convenio.

OCTAVA. Reserva del derecho de instalación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a instalar en cualquiera de las ubicaciones, previo acuerdo con Istec, las antenas que considere oportunas para su auto prestación de servicios,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

4



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTECS - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Ayuntamiento Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONNEXIONS



**AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA**

siempre que no suponga un obstáculo al uso solicitado por Istec, limite su futuro despliegue o no sea recomendable por un problema de cargas.

NOVENA. Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete, por el presente documento, a abstenerse de menoscabar, en modo alguno, cualquiera de los derechos que directa o indirectamente dimanen de la presente CESIÓN a favor de Istec.

DÉCIMA. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones deberán realizarse por escrito a través de medios electrónicos, que permita dejar constancia de su recepción y emisión. A los efectos de cualquier comunicación que hubiera de realizarse en virtud del presente convenio, las Partes designan las siguientes direcciones, estando obligados a comunicarse entre ellos por escrito cualquier cambio que se produzca en los quince días siguientes al mismo:

ISTEC:

Departamento de Coordinación de Actividades Empresariales

(En caso de cualquier incidencia en la infraestructura)

Att. Raúl Compte Pérez (cae@istecdigital.es)

Polígono Acceso Ademuz s/n

46100 Burjassot (Valencia).

Departamento jurídico (En caso de cualquier incidencia legal)

Att. Oscar Ciscar Arlandis(juridico@istecdigital.es)

Polígono Acceso Ademuz s/n

46100 Burjassot (Valencia).

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA:

Representante de la Entidad Alcaldía del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Departamento de Secretaria (secretaria@portademariola.com incidencias legales)

Oficina Técnica Municipal (ofitec@portademariola.com incidencias técnicas)

Policía Local (policia@portademariola.com otras incidencias)

Plaça de l' Ajuntament, 1

03450 Banyeres de Mariola

UNDÉCIMA. Infracciones y sanciones.

A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el convenio. Las faltas que se pudieran cometer se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves de acuerdo con los siguientes criterios:

- Serán faltas leves:
 - Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.
 - La falta de limpieza en el establecimiento o su entorno por parte de Istec.
 - El no sometimiento a las inspecciones de los servicios técnicos o cualesquiera otras ordenadas por el Ayuntamiento.
 - La desobediencia a cualquier decreto de alcaldía respecto de las instalaciones.



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTEC - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONNEXIONS



AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA

- Se considerarán faltas graves:
 - La reiteración de cualquier falta leve.
 - El ejercicio de la actividad sin sujetarse a las condiciones del presente Acuerdo.
 - La producción de molestias acreditadas por los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- Se considerarán faltas muy graves:
 - Ejercitar una actividad sobre el espacio cedido que no sea la que tiene por objeto dicha CESIÓN DE USO.
 - Causar dolosamente daños al espacio cedido o a las instalaciones.
 - La desobediencia a los legítimos requerimientos de las autoridades.
 - La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado.

Para la imposición de penalidades, se instruirá un expediente sumario en el que se concederá un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el organismo competente.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución de la cesión.

La presente CESIÓN DE USO podrá ser resuelta por cualquiera de las partes por las causas generales de resolución de los contratos establecidos en Derecho. Además, podrá ser resuelto por Istec en los siguientes casos:

- Por la finalización, pérdida o modificación de la CESIÓN de la licencia que habilita para prestar el servicio como operador de telecomunicaciones.
- Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno, cambiaran las características del emplazamiento, ocasionando que la Estación Base vea deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación.
- La no obtención de la licencia y/o de las autorizaciones precisas, para la instalación y mantenimiento del equipamiento de telecomunicaciones, cualquiera que fuere el momento en que ello acaeciere, sin necesidad de que Istec ejercite cuantas acciones legales correspondan para agotar la vía administrativa o judicial.
- En caso de que las condiciones y avances tecnológicos experimentados en la gestión de los servicios de telecomunicaciones prestados por Istec hagan más convenientes otros emplazamientos o ubicaciones para la instalación de las estaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. Subrogación.

En caso de venta o enajenación por parte del Ayuntamiento de los activos sobre los cuales Istec ostente el derecho de uso y disfrute, en virtud del presente convenio, el nuevo adquirente o cesionario vendrá obligado a subrogarse en el presente convenio, manteniendo inalterables las condiciones pactadas en el mismo.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

De acuerdo con los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados por ISTECS- Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

6



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTECS - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretariu Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONNEXIONS



**AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA**

Certificació SAU para la gestió de las contrataciones, así como para la tramitación y documentación de expedientes jurídicos.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción.

La presente CESIÓN DE USO se formaliza con plena sujeción al Derecho Administrativo, por lo que ambas partes se someten a la jurisdicción Contencioso-administrativa con sede en Alicante.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026

Fdo. D. Juan Alegre Sanahuja
Director-Gerente

Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026

Fdo. Josep Sempere i Castelló
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com

7



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALKK RYCK MX3M 7FZT

Convenio cesión parcela a ISTECS - SEFYCU 6625442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
12/03/2026



GENERALITAT
VALENCIANA

istec.
IMPULSANT CONEXIONS



AJUNTAMENT
BANYERES DE MARIOLA

ANEXO I. Ubicación del centro y planimetría:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026



info@istecdigital.es
istecdigital.es
accv.es



portademariola.com





FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSEF PÉREZ RUIZ
12/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
12/03/2026



FIRMADO POR

INFRA. I SERV. TELECOM. I CERTIFICACIO SAU
23/03/2026

Dimensiones infraestructura actual:

